

H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

## **PROYECTO DE LEY**

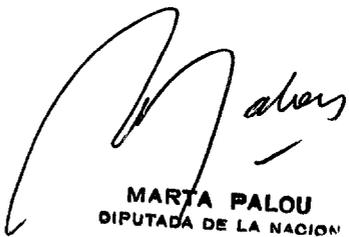
**Artículo 1º:** Los Productores Agropecuarios inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que posean saldos técnicos a favor por más de veinticuatro meses, podrán compensar el cincuenta por ciento del promedio de dicho saldo o el cincuenta por ciento del saldo, el que sea menor, con el Impuesto a las Ganancias (Declaraciones Juradas o sus Anticipos) y/o con el Impuesto sobre los Bienes Personales (Declaraciones Juradas o sus Anticipos).

**Artículo 2º:** La compensación establecida en la presente ley podrá efectuarse por única vez dentro de los dos ejercicios cerrados posteriores a la entrada en vigencia de esta ley.

**Artículo 3º:** La presente normativa se incluye en el régimen de la declaración de emergencia pública establecida en la ley N° 25561.

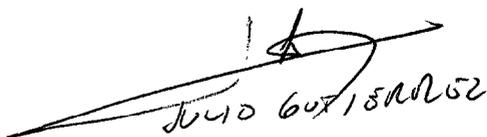
**Artículo 4º:** La presente ley tendrá vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 5º:** De forma.

  
MARTA PALOU  
DIPUTADA DE LA NACION

  
Elsa Correa

  
Arg. ZULEMA BEATRIZ DAHER  
DIPUTADA DE LA NACION

  
ROSA E. TULIO  
DIPUTADA NACIONAL

  
ROSA E. TULIO  
DIPUTADA NACIONAL